



REPÚBLICA DOMINICANA
**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el
Comercio y Sobre Medidas de Salvaguardias**
Santo Domingo, Distrito Nacional
“Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch”

PROCEDIMIENTO:	Salvaguardia General
EXPEDIENTE:	No. CDC-RD/SG/2010-006
SOLICITANTE:	Textilera del Sur, C. por A.
PRODUCTO:	Medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés de algodón y fibras sintéticas, con exclusión de las Medias de lana, panty-Medias, para várices y demás utilizadas en el sector salud.
CODIGOS ARANCELARIOS:	6115.95.00 y 6115.96.20
PAÍSES DE ORIGEN:	Todos los orígenes, especialmente China, Panamá, Hong Kong, Estados Unidos
REPORTE:	Etapas Inicial

Contenido del Informe

INFORME TÉCNICO DE INICIO

I.	ANTECEDENTES.....	5
II.	EL PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y EL PRODUCTO NACIONAL SIMILAR O DIRECTAMENTE COMPETITIVO.....	7
A.	Producto importado objeto de investigación	7
a.	Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios.....	8
b.	Insumos y proceso de Producción	9
B.	Producto Nacional Similar o Directamente Competitivo	10
a.	Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios.....	10
b.	Insumos y Proceso de Producción	11
C.	Comparación del producto importado y el producto nacional similar o directamente competidores	12
D.	Tipos de productos nacionales similares o directamente competidores	12
III.	Rama de Producción Nacional	13
A.	Productores y producción nacional.....	14
B.	Rama de producción para efectos de esta investigación.....	15
IV.	ANÁLISIS DE LAS IMPORTACIONES Y LA EVOLUCIÓN IMPREVISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO XIX DEL GATT DE 1994.....	15
A.	Análisis del comportamiento de las importaciones	16
a.	Metodología del análisis de las importaciones	16
b.	Origen de las importaciones de Medias.....	19
c.	Volumen de las importaciones de Medias	21
d.	Comportamiento de las importaciones objeto de la investigación en relación con la producción	24

B.	Evolución imprevista de las circunstancias	24
C.	Análisis de Precios de las importaciones.....	25
a.	Metodología.....	25
b.	Comportamiento de los precios	25
c.	Análisis de la elasticidad demanda-precio de las importaciones.....	27
V. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE MEDIAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EN EL MUNDO.....		28
A.	El mercado internacional de Medias	28
B.	El mercado nacional de Medias.....	30
VI. ANALISIS SOBRE LAS SITUACION DE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y RELACIÓN CAUSAL.....		31
A.	Situación de la Rama de producción nacional de Medias	32
B.	Análisis de los factores económicos y financieros pertinentes de la situación de la Rama de producción nacional	33
a.	Producción (244 REG.), Capacidad instalada y Capacidad utilizada (244 REG).	33
b.	Ventas	34
c.	Empleo y Salarios.....	35
d.	Productividad.....	36
e.	Exportaciones	36
f.	Flujo de caja.....	36
g.	Rendimiento de la inversión.....	37
h.	Precios del producto nacional similar.....	37
i.	Costo de venta	38
j.	Ganancias o Pérdidas.....	38
k.	Inventario.....	39
l.	Mercado nacional absorbido por las importaciones	39

C.	Relación de causalidad entre el incremento de las importaciones y la situación de la rama de producción nacional	41
a.	Los principales clientes del productor nacional que ahora son importadores	41
b.	El mercado absorbido por Medias importadas	43
VII. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS APORTADOS SOBRE LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS CRÍTICAS Y DE LAS POSIBLES MEDIDAS PRELIMINARES DE SALVAGUARDIA		44

INFORME TÉCNICO DE INICIO

Investigación de Salvaguardia General en Contra de las importaciones Medias de todos los orígenes

I. ANTECEDENTES

En fecha 15 de abril de 2009 mediante la resolución No. CDCRD-SG-011-2009 la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (en lo adelante la Comisión) inició de oficio un procedimiento de Salvaguardia Especial China por desorganización de mercado a las **medias deportivas y de vestir para damas caballeros y niños con exclusión de las medias para várices, antiembólicas y demás utilizadas en el sector salud**. El 26 de noviembre de 2009 mediante la resolución No. CDC-RD-SG-045-2009 la Comisión decidió el cierre de este procedimiento por razones expuestas en la citada resolución.

Luego en fecha 6 de enero de 2010, fue presentada una solicitud por parte de **Textilera del Sur, C. por A.**¹ (en lo adelante **Textilera**) a la Comisión solicitando el inicio de una investigación en virtud del artículo 7 de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales y Medidas de Salvaguardias, (en lo adelante la Ley 1-02) a los fines de determinar si las **medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés** de diferentes tipos y componentes (en lo adelante **Medias**) que están siendo importados a la República Dominicana han aumentado en tal cantidad o en condiciones tales que causen o amenacen causar daño a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores.

En fecha 12 de enero de 2010, la Comisión remite a la empresa **Textilera**, los requerimientos de información correspondientes a la solicitud de Salvaguardia General realizada en fecha 6 de enero de 2010, los mismos fueron depositados nueva vez en fecha 27 de enero de 2010.

En fecha 12 de febrero la Comisión visitó la empresa **Textilera** a los fines de obtener información acerca de la empresa, en el expediente No. CDC-RD/SG/2010-006 se encuentra el acta de visita que proporciona mayor información de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 1-02, las medidas de salvaguardias se aplicarán cuando las importaciones de un producto, independientemente de su origen, se incrementen en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realicen en condiciones tales que causan o amenazan causar daño a una rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

¹ **Textilera** del Sur, C. por A., es una empresa dedicada a la fabricación de medias de diversos materiales y en diferentes estilos, también se dedican a la fabricación de otros productos textiles. Dicha empresa esta ubicada en la calle Eliza Bodden No. 74 de la autopista de San Isidro, en Santo Domingo.

En adhesión a la normativa y jurisprudencia de la Organización Mundial de Comercio (OMC)², que debe ser observada por la República Dominicana como parte de sus compromisos internacionales, sólo se podrán aplicar medidas de salvaguardias después de realizar una investigación que cumpla los requisitos procesales previstos y se haya demostrado:

- A) Un incremento significativo de las importaciones de un producto determinado.
- B) Que el incremento de importaciones fue resultado de una evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones contraídas por la República Dominicana en virtud de los Acuerdos de la OMC.
- C) Un daño o amenaza de daño grave causado por el incremento de las importaciones a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores con el bien importado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Departamento de Investigaciones (en lo adelante el DEI) analizará los argumentos y las pruebas sometidas por **Textilera**, con respecto a que el incremento de las importaciones de Medias ha causado y amenaza causar un daño grave a la rama de producción de Medias de la República Dominicana para que el pleno de la Comisión Reguladora pueda evaluar y determinar si procede el inicio de un proceso de investigación para la aplicación de medidas de salvaguardias.

La información y análisis del DEI presentada a partir de aquí en este informe técnico de inicio en seis (6) secciones estructuradas de forma siguiente: (II) Análisis del producto importado objeto de investigación y el producto nacional similar o directamente competitivo; (III) Rama de producción nacional; (IV) Análisis de las importaciones y la evolución imprevistas de las circunstancias; (V) Características del mercado de Medias en la República Dominicana y en el mundo; (VI) Análisis sobre la situación de la rama de producción nacional y relación Causal; (VII) Análisis de los elementos aportados sobre la existencia de circunstancias críticas y de las posibles medidas preliminares de salvaguardia.

²

Artículo XIX del GATT de 1994, el artículo IV del acuerdo de Salvaguardia de la OMC.

II. EL PRODUCTO IMPORTADO OBJETO DE INVESTIGACIÓN Y EL PRODUCTO NACIONAL SIMILAR O DIRECTAMENTE COMPETITIVO

A. Producto importado objeto de investigación

El producto importado objeto de investigación según **Textilera** son las **Medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés** de diferentes tipos y componentes³.

De acuerdo con el Arancel Cuarta Enmienda de la República Dominicana y de la revisión que el DEI realizó en la etapa previa al inicio de la investigación de todas las operaciones de importación de las **Medias** objeto de investigación y de los códigos arancelarios por las que ingresaron dichos productos durante el periodo de 2006 al 2009 (en lo adelante el periodo investigado), éstas ingresaron a la República Dominicana a través de 22 códigos arancelario 6115.10.90, 6115.99.00, 6115.96.20, 6115.95.00, 6115.10.10, 6115.21.90, 6115.21.10, 6115.30.00, 6115.96.90, 6115.29.00, 6115.22.00, 6115.96.10, 6115.11.00, 6115.12.00, 6115.92.00, 6115.93.20, 6115.93.90, 6115.94.00, 6115.19.00, 6115.20.20, 6115.20.90, 6115.93.10.

El tratamiento arancelario general o Nación Más Favorecida (NMF) que reciben las **Medias** que ingresan por los 13 códigos vigentes actualmente (6115.10.10, 6115.10.90, 6115.21.10, 6115.21.90, 6115.22.00, 6115.29.00, 6115.30.00, 6115.94.00, 6115.95.00, 6115.96.10, 6115.96.20, 6115.96.90, 6115.99.00) es de 20% ad-valorem excepto los referentes a las **Medias** para várices los cuáles tienen un 3% ad-valorem. Es relevante mencionar que códigos como los 6115.10.10 y 6115.96.10 (filas 1 y 10 del cuadro No.1) específicamente se refieren a **Medias** para várices. No obstante, el DEI consideró todas las operaciones de **Medias** investigadas que no son para várices que ingresaron al parecer erróneamente con el registro de códigos arancelarios por los que sólo deberían de ingresar **Medias** para várices.

³

Información suministrada por **Textilera**, como respuesta al punto 8 del formulario para productor nacional.

Cuadro 1. Códigos arancelarios por las que ingresan al país los productos investigados.

No.	Código arancelario a 8 dígitos	Descripción del Producto	Arancel NMF
1	6115.10.10	- -Medias para várices	3 %
2	6115.10.90	- -Las demás	20 %
3	6115.21.10	- - -De fibras sintéticas	20 %
4	6115.21.90	- - -Las Demás	20 %
5	6115.22.00	- -De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	20 %
6	6115.29.00	- -De las demás materias textil	20 %
7	6115.30.00	-Las demás Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	20 %
8	6115.94.00	- -De lana o pelo fino	20 %
9	6115.95.00	- -De algodón	20 %
10	6115.96.10	- - -Medias para várices	3%
11	6115.96.20	- - -Las demás Medias	20 %
12	6115.96.90	- - -Los demás	20 %
13	6115.99.00	- -De las demás materias textiles	20 %

Fuente: Arancel cuarta enmienda de la República Dominicana

En el Cuadro 1 del Anexo II se muestra un ejemplo de la data original de aduanas que contiene registros de importaciones de **Medias** que aparentemente no son para várices.

Los productos de la partida 6115 que ingresan a la República Dominicana por la zona del DR-CAFTA reciben un tratamiento arancelario de un 0% al encontrarse en canasta A (desgravación inmediata), en el caso del Acuerdo CARICOM y el de Centroamérica-República Dominicana el DEI hasta el momento con las informaciones consultadas, observó que las partidas consideradas tienen el tratamiento de NMF de un 20%.

a. Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios

Textilera manifestó que al país están llegando importaciones de **Medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés** de diferentes tipos y componentes⁴.

Textilera suministró muestras del producto importado del tipo deportivo y de vestir de diferentes tallas y diseños, especialmente de las producidas en China y Estados Unidos.

Según **Textilera** el producto importado ingresa al país bajo 22 códigos arancelarios (6115.10.90, 6115.99.00, 6115.96.20, 6115.95.00, 6115.10.10, 6115.21.90, 6115.21.10, 6115.30.00, 6115.96.90, 6115.29.00, 6115.22.00, 6115.96.10, 6115.11.00, 6115.12.00, 6115.92.00, 6115.93.20, 6115.93.90, 6115.94.00, 6115.19.00, 6115.20.20, 6115.20.90, 6115.93.10)⁵

⁴ Información suministrada por **Textilera** en el punto 8 del formulario para productores.

⁵ Información suministrada por **Textilera** en el punto 11 del formulario para productores.

b. Insumos y proceso de Producción

Los insumos utilizados para fabricar las **Medias** importadas, según **Textilera** son los siguientes:

Cuadro 2. Insumos utilizados para producir el producto importado objeto de investigación⁶

No.	Insumos
1	Algodón
2	Poliamida (poliéster o nylon)
3	Goma
4	Espandex
5	Acrílico

Fuente: Información suministrada por **Textilera** en el cuestionario para productor nacional

Textilera resaltó que un calcetín básico sea deportivo, casual o de vestir, independientemente de la talla, se elabora con tres de los componentes de los que se numeran en el cuadro anterior, por ejemplo:

- de algodón, poliéster o nylon y goma;
- de algodón, Nylon y/o spandex (licra) y goma; o
- de acrílico, nylon/licra y goma.

De acuerdo a **Textilera** el proceso de producción de las **Medias** importadas y las nacionales son básicamente los mismos, y la variación o complicación en cada etapa de producción lo determina la calidad o el tipo, línea de un producto per se⁷. Los pasos para lograr un producto final de mejor o mayor calidad, de mucho volumen o algo exclusivo, de precio accesible o de factores de motivación particular depende de las especificaciones de cada línea. Indican que no pueden confirmar si en realidad existen diferencias entre los procesos de producción continua dentro de una planta entre el producto importado y el nacional. Se refieren a factores que evidentemente podrían influir dentro de los cuales esta la tecnología y maquinaria utilizada que usualmente, es mucho mas rápida y su tecnología mucho mas avanzada que la local, inclusive, implementan la utilización de maquinaria para calcetería de cierre de punta con la que evitan el proceso de volteo y el personal que lo realiza⁸.

El DEI consideró que sólo el factor tecnología y maquinaria se refiere a la parte del proceso productivo ya que los demás factores citados por **Textilera** no corresponden al proceso de producción directamente por tanto no fueron incluidos en el argumento anterior.

⁶ Información suministrada por **Textilera** en el punto 12 del formulario para productor nacional.

⁷ Información suministrada por **Textilera** en el punto 13 del formulario para productores.

⁸ Información suministrada por **Textilera** en el punto 22 del formulario para productores

B. Producto Nacional Similar o Directamente Competitivo

La información del tipo de **Medias** fabricadas en la República Dominicana utilizada para el inicio de esta investigación corresponde a **Textilera del Sur, C. por A.**

A continuación se presenta el análisis del DEI sobre las características físicas, usos, códigos arancelarios y funciones así como insumos utilizados y proceso productivo de los productos fabricados por el productor nacional.

a. Características físicas, químicas, descripción, usos y códigos arancelarios

Según **Textilera** el producto nacional similar al importado objeto de investigación y que fabrica en su empresa son las **Medias Deportivas para adultos, juvenil, niños y bebés; Medias de Vestir para adultos, Juvenil, Niños y Bebés y las Medias Deportivas Especial para Adulto, Juvenil, Niños y Bebés**⁹. Estos productos tienen las siguientes características:

Cuadro 3. Medias fabricadas por Textilera¹⁰

Nº	Descripción comercial del producto	Código arancelario	Materiales	Usos y funciones
Tipo 1	Media Deportiva “Adulto”, juvenil y niños	6115.95.00	Algodón + Poliéster + Goma	Prenda para proteger y cubrir los pies
Tipo 2	Media Deportiva “Bebés”	6115.95.00	Algodón + Spandex + Goma	Prenda para proteger y cubrir los pies
Tipo 3	Media Vestir “Adulto, juvenil, niños y bebés”	6115.95.00	Algodón + Spandex + Goma	Prenda para proteger y cubrir los pies
Tipo 4	Media Vestir “Adulto, juvenil y niños”	6115.95.00	Algodón + Nylon + Goma	Prenda para proteger y cubrir los pies
Tipo 5	Media Dep. Especial “Adulto, juvenil, niños y bebés”	6115.95.00	Algodón + Spandex + Goma	Prenda para proteger y cubrir los pies
Tipo 6	Media Vestir “Adulto, juvenil, niños y bebés”	6115.96.20	Nylon + Goma	Prenda para proteger y cubrir los pies
Tipo 7	Media Vestir “Adulto juvenil, niños y bebés”	6115.96.20	Nylon + Spandex + Goma	Prenda para proteger y cubrir los pies

Fuente: Información suministrada en el cuestionario para productor nacional por la empresa Textilera.

Textilera, proporcionó a la Comisión muestras del tipo **deportivo y de vestir para damas caballeros, niños y bebés** de diferentes tallas y diseños.

El DEI observó, que **Textilera** en base a las informaciones anteriores y pruebas aportadas del producto nacional similar fabrican **medias de vestir y deportivas para diferentes sexos y edades**.

⁹ Información suministrada por **Textilera** en el punto 14 del formulario para productor nacional.

¹⁰ Información suministrada por **Textilera** en el punto 14 y 15 del formulario para productor nacional.

b. Insumos y Proceso de Producción

De acuerdo con **Textilera**, los insumos utilizados para la elaboración del producto nacional similar o directamente competitivo al importado fabricado por ellos son¹¹:

Cuadro 4. Insumos utilizados en la fabricación del producto nacional similar

No.	Insumos utilizados para la fabricación del producto nacional similar
1	(.....)
2	(.....)
3	(.....)
4	(.....)
5	(.....)
6	(.....)
7	(.....)
8	(.....)
9	(.....)
10	(.....)

Fuente: Información suministrada en el cuestionario para productor nacional por la empresa **Textilera**.

En el cuadro siguiente se muestra el proceso de producción del producto nacional similar que fabrica **Textilera**:

Cuadro 5. Proceso productivo de Medias de la empresa Textilera¹².

No.	Etapa	Descripción de cada etapa
1	(.....)	(.....)
2	(.....)	(.....)
3	(.....)	(.....)
4	(.....)	(.....)

Fuente: Información suministrada en el cuestionario para productor nacional por la empresa **Textilera**.

¹¹ Información suministrada por **Textilera** en el punto 16 del formulario para productor nacional.

¹² Información suministrada por **Textilera** en el punto 17 del formulario para productor nacional.

C. Comparación del producto importado y el producto nacional similar o directamente competidores

Después de analizar las características físicas, insumos, usos, funciones y muestras de las **Medias** aportadas por el fabricante nacional, el DEI pudo observar en esta etapa inicial que el producto importado objeto de investigación y el producto nacional similar o directamente competitivo al importado proporcionado por **Textilera** no tienen diferencias marcadas en cuanto a características físicas, insumos, apariencia y los usos y funciones son los mismos. El productor nacional presentó muestras tanto del producto importado como del nacional y de manera preliminar en todos los casos la información aportada indica que las diferencias son poco significativas y en general son los mismos tipos de productos definidos como el producto objeto de la investigación. **A partir de esto, a juicio del DEI ambos productos son similares.**

D. Tipos de productos nacionales similares o directamente competidores

Luego del análisis del tipo de producto importado y el producido localmente por **Textilera**, el DEI consideró de manera inicial que son sólo dos, los códigos arancelarios por los que oficialmente deben clasificarse las **Medias** importadas de las que existen productos nacionales similares o directamente competitivos en base a la información de **Textilera**. El cuadro siguiente muestra dicha relación y los códigos arancelarios correctos.

Cuadro 6. Comparación del producto importado y el producido en el mercado nacional que son similares o directamente competitivos a los importados

Código arancelario a 8 dígitos	Descripción comercial del producto	
	Producto importado	Producto nacional
6115.95.00	Medias de Vestir de algodón, nylon, goma.	Media Vestir Algodón, Spandex y Goma. Media Vestir Algodón+ Nylon+ Goma
	Medias Deportivas de algodón, poliéster, goma.	Media Deportiva Algodón+ Poliéster+ Goma Media Deportiva Algodón + Goma+ Spandex.
6115.96.20	Medias de vestir de nylon, goma y spandex	Media Vestir Nylon + Spandex + Goma Medias de Vestir Nylon+ Goma
	Medias de vestir de nylon y goma	

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones suministradas por **Textilera**.

Por lo anterior, la definición o delimitación precisa de la cobertura del alcance del producto importado objeto de investigación que utilizará inicialmente el DEI será: **“Medias deportivas y**

de vestir para damas, caballeros, niños y bebés de algodón y fibras sintéticas, con exclusión de las Medias de lana, panty-Medias, para várices y demás utilizadas en el sector salud”.

Respecto a los códigos arancelarios, debe hacerse notar que el DEI confirmó que los productos importados objeto de investigación ingresan por los dos códigos expuestos en el cuadro No. 6, por lo que deberían ingresar oficialmente a la República Dominicana las Medias investigadas, pero también a través de otros códigos arancelarios en forma errónea, por tanto es aconsejable que en caso de establecerse alguna medida de salvaguardia, la DGA establezca un riguroso control en virtud de que existirían incentivos para evadir las posibles medidas de salvaguardia, clasificando en forma incorrecta el código arancelario de importación y pagando menores aranceles por los otros códigos sobre los que no se establezcan medidas de salvaguardias.

III. Rama de Producción Nacional

Según lo establecido en el Art.4 (c) del acuerdo sobre Salvaguardias OMC, se entenderá por "rama de producción nacional" el conjunto de los productores de los productos similares o directamente competidores que operen dentro del territorio de un Miembro o aquellos cuya producción conjunta de productos similares o directamente competidores constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos.

En el Art.25 párrafo 1 de la Ley 1-02, se entenderá por rama de producción nacional el conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta de los productos similares o directamente competidores constituya al menos un 50% de la producción nacional total de bienes elaborados. También en el Art. 26 expresa que si en el mercado nacional existieren productos vinculados a los exportadores o a los importadores o se verifique una situación en la que sean ellos mismos importadores del producto objeto de investigación, o de un producto similar procedente de terceros países, la expresión “rama de producción nacional” podrá excluir a esos productores y la misma se aplicará en referencia a los productores restantes.

Nuestro Reglamento de Aplicación en el Art.18 establece que se entenderá como rama de producción nacional al conjunto de los productores de bienes similares o directamente competidores que operen dentro del territorio nacional, o una proporción de ellos cuya elaboración conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de esos productos. Finalmente, el artículo 59 de la Ley 1-02 dispone que las investigaciones destinadas a establecer medidas de Salvaguardias podrán iniciarse previa solicitud, escrita dirigida a la Comisión por una empresa o grupo de empresas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la producción nacional del producto similar o directamente competidor.

A. Productores y producción nacional

En esta etapa de la investigación, el DEI requirió mediante la comunicación No. 105 de fecha 01 de febrero de 2010 información a la Asociación Dominicana de Industrias Textiles, Inc. (en lo adelante **ADITEX**) acerca de otros productores nacionales del producto nacional similar, así como la participación de **Textilera** y demás productores en la producción nacional total de **Medias** del tipo similar o directamente competitivo con el producto importado objeto de investigación.

El cuadro siguiente muestra la información que **ADITEX** proporcionó a la Comisión en fecha 05 de febrero de 2010, en relación a la participación de **Textilera** y de las demás empresas en la producción nacional total de **Medias** del tipo similar o directamente competitivo con el producto importado objeto de investigación. Como puede observarse, conforme a la información que se ha recabado hasta la fecha, las empresas **Textilera del Sur, C. por A., Gamma-Tex, S. A., Microtextil, S. A. y Medias del Caribe, C. por A.** empresas nacionales fabricantes de **Medias** constituyen el 100% de la totalidad de la producción nacional de **Medias**.

Cuadro 7. Producción nacional total y la participación porcentual de todas las empresas

No.	Productores nacionales	Volumen (docenas)* PI	Participación %	Participación % acumulada
		2009	2009	2009
1	Textilera del Sur, C. por A.	(.....)	39.98	39.98
2	Microtextil, S. A.	(.....)	29.33	69.31
3	Gamma-Tex, S. A.	(.....)	28.36	97.67
4	Medias del Caribe, C. por A.	(.....)	2.33	100
Totales		(.....)	100%	

Fuente: Información suministrada por ADITEX mediante la comunicación de fecha 05 de febrero de 2010.

En relación a otros fabricantes, según **ADITEX** pudieran existir otros productores pequeños que posiblemente no tienen una estructura organizacional bien establecida, por tanto, son muy difíciles de contactar.

Es oportuno puntualizar que las empresas **Microtextil C. por A. y Gamma-Tex S. A.** en su calidad de empresas nacionales manifestaron su apoyo a la solicitud de Salvaguardia General presentada por **Textilera**, estas depositaron comunicaciones por escrito ante la Comisión donde manifiestan dicho respaldo¹³.

13

Cartas de apoyo recibidas en la Comisión en fecha 07 y 08 de enero del 2010 por las empresas Microtextil y Gamma-Tex respectivamente.

B. Rama de producción para efectos de esta investigación

En virtud del artículo 59 de la ley 1-02, las investigaciones de Salvaguardias se iniciaran previa solicitud, escrita dirigida a la Comisión por una empresa o grupo de empresas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la producción nacional del producto similar o directamente competidor.

Por lo anterior y a partir la información descrita en este apartado, el DEI determinó que para efectos del presente procedimiento y para el inicio de esta investigación se considerará que la empresa **Textilera**, constituyen una proporción importante de la producción nacional total del producto similar o directamente competitivo al importado investigado, en virtud de que dicha empresa representan el 39.98% de la producción nacional total de tales productos al 2009, por lo tanto, en esta etapa de inicio se consideró como la Rama de Producción Nacional de los productos similares o directamente competidores a las **Medias** investigadas para efectos de determinar si existe daño o amenaza de daño grave.

IV. ANALISIS DE LAS IMPORTACIONES Y LA EVOLUCIÓN IMPREVISTA DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LOS TERMINOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO XIX DEL GATT DE 1994

El análisis de las medidas de urgencias sobre las importaciones de producto tiene como fundamento el artículo XIX del GATT DE 1994, el cual establece: *“Si como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias, contraída por una parte contratante en virtud del presente acuerdo, las importaciones de un producto en el territorio de esta parte contratante han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a los productores nacionales de productos similares o directamente competidores en ese territorio, dicha parte contratante podrá, en la medida y durante el tiempo que sean necesario para prevenir o reparar ese daño, suspender total o parcialmente la obligación contraída con respecto a dicho producto o retirar o modificar la concesión”*. (Cursivas añadidas)

De igual forma el artículo 2 del acuerdo de Salvaguardias OMC establece:

1. Un miembro sólo podrá aplicar una medida de salvaguardia a un producto si dicho miembro ha determinado, con arreglo a las disposiciones enunciadas infra, que las importaciones de ese producto en su territorio han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.
2. Las medidas de salvaguardia se aplicarán al producto importado independientemente de la fuente de donde proceda.

La Ley 1-02 en su artículo 58 establece que las medidas de salvaguardas se aplicarán cuando las importaciones de un producto, independientemente de su origen, se incrementen en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realicen en condiciones tales que causan o amenazan causar daño a una rama de la producción nacional que produce productos similares o directamente competidores. Las medidas de salvaguarda se aplican al producto importado sin discriminar por su origen.

Por lo anterior, el DEI procedió a analizar el comportamiento del volumen de las importaciones de **Medias** y examinar si estas importaciones **están aumentando rápidamente, en términos absolutos o relativos**.

A. Análisis del comportamiento de las importaciones

a. Metodología del análisis de las importaciones

En fecha 10 de noviembre de 2009 el departamento de investigación solicitó a la Dirección General de Aduanas información correspondiente a las importaciones que ingresan bajo las subpartidas 6115.10.10, 6115.10.90, 6115.21.10, 6115.21.90, 6115.22.00, 6115.29.00, 6115.30.00, 6115.94.00, 6115.95.00, 6115.96.10, 6115.96.20, 6115.96.90, 6115.99.00 del Arancel de Aduanas de la República Dominicana para el periodo 2006-2009 a los fines de identificar el comportamiento de las importaciones de **Medias**. Dicha información fue recibida por el DEI en fecha 15 de enero de 2010 vía correo electrónico. Una vez recibida dicha información, el DEI procedió a realizar lo siguiente:

1. En virtud de que las estadísticas oficiales de **Medias** consideran diversos productos en un solo código arancelario y que adicionalmente se clasifican en forma errónea a través de diversos códigos, fue necesario identificar con precisión en las estadísticas de importación de aduanas, las operaciones exclusivamente del tipo de **Medias** investigadas. A manera de ejemplo, el DEI encontró que por la partida arancelaria 6115.95.00 además de ingresar **Medias**, también ingresan productos tales como panty para damas, diario para niñas, corbatas de hombres de seda, pantalón de hombre, etc.
2. El DEI identificó transacciones en diferentes unidades de medidas tanto en kilogramos como en pares o unidades, por ejemplo para el 2009 la cantidad de **Medias** en kilogramos que entró al país fue de 6,470, en 2008 de 128 y en el 2007 de 96 kilogramos. Los mismos no pudieron ser convertidos por el DEI, ya que no contamos con un factor de conversión, por tanto estas cantidades no fueron consideradas en el total de las importaciones.
3. Luego de realizado este proceso, se obtuvo el volumen total de los productos importados objeto de investigación. Es sobre esta base que el DEI realizó todos los análisis

correspondientes a las importaciones (véase el cuadro No.2 en el Anexo Estadístico de éste Informe).

Como se ha indicado anteriormente, las **Medias** investigadas deberían ingresar sólo bajo los códigos 6115.95.00 y 6115.96.20.

Es importante señalar que en el 2007 entra en vigencia la Cuarta Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en el Arancel de Aduanas donde varios códigos de esta partida fueron modificados, aunque esta investigación se hará en base a los códigos vigentes actualmente también se consideró las importaciones del producto objeto de investigación que ingresaron por los códigos que les correspondían al 2006 en versión de la III Enmienda de 2002. Los códigos que al 2006 correspondían al producto importado objeto de investigación eran el 6115.92.00 que es el equivalente actualmente al 6115.95.00 y el 6115.93.20 que pertenece ahora al 6115.96.20.

Como muestra el cuadro siguiente por los códigos arancelarios investigados al 2006 (6115.92.00, 6115.93.20) ingresaron el 51.78% y 29.01% de las importaciones investigadas respectivamente, el 19.20% restante ingresó por códigos arancelarios que de acuerdo a su descripción y según el DEI correspondían a producto importado objeto de investigación y por esto se tomó en consideración para esta investigación.

Para el 2007 por los códigos arancelarios 6115.95.00 y 6115.96.20, por donde corresponde ingresen las **Medias** investigadas al país ingresó el 18.14% de las importaciones investigadas, por lo tanto el 81.86% fue identificado por el DEI como producto importado objeto de investigación que ingresó por otros códigos arancelarios.

Al 2008 el 21.51% de las importaciones investigadas ingresó por los códigos arancelarios investigados (6115.95.00 y 6115.96.20), el 78.49% restante el DEI los identificó como producto importado objeto de investigación también de acuerdo a la descripción que presentan en la data de Aduanas.

En el 2009 el 22.29% de producto importado ingresó por el código 6115.95.00 y un 3.62% por el 6115.96.00, el 74.09% restante correspondió a **Medias** investigadas que ingresó por otros códigos.

Cuadro 8. Importaciones de Medias de acuerdo a los códigos arancelarios por donde ingresan al país

Nº	Sub-partidas	Participación %				Participación % acumulada
		2006	2007	2008	2009	2009
1	6115.10.90		29.19%	52.89%	43.38%	43.38%
2	6115.95.00		11.42%	10.75%	22.29%	65.67%
3	6115.99.00	2.45%	29.45%	15.38%	18.93%	84.60%
4	6115.10.10		8.23%	7.25%	8.56%	93.16%
5	6115.96.20		6.72%	10.76%	3.62%	96.78%
6	6115.21.90		7.82%	1.70%	1.48%	98.26%
7	6115.21.10		0.37%	0.70%	1.07%	99.33%
8	6115.30.00		0.03%	0.46%	0.36%	99.69%
9	6115.96.90		1.59%	0.08%	0.15%	99.84%
10	6115.29.00		3.14%	0.01%	0.08%	99.92%
11	6115.22.00			0.03%	0.08%	100.00%
12	6115.92.00	51.78%	0.96%			
13	6115.93.20	29.02%	0.69%			
14	6115.93.90	7.94%	0.03%			
15	6115.20.20	2.24%				
16	6115.12.00	1.81%	0.12%			
17	6115.20.90	1.85%				
18	6115.93.10	1.38%				
19	6115.19.00	1.08%				
20	6115.11.00	0.45%	0.00%			
21	6115.94.00		0.17%			
22	6115.96.10		0.08%			

	Total general	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	
--	----------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	--

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

En relación al crecimiento de las importaciones por cada partida arancelaria, el DEI considera que no puede realizarse dicho análisis de forma exhaustiva ya que las **Medias** no sólo ingresaron por los códigos (6115.95.00 y 6115.96.20), es decir hay que considerar el volumen de las importaciones que ingresó por otros códigos, adicionalmente debe considerarse lo referido anteriormente acerca del cambio de códigos arancelarios luego de la Cuarta Enmienda.

b. Origen de las importaciones de Medias

Todos los países proveedores de **Medias** en su totalidad suman 59 países. La Comisión estudió la lista completa de los países que se proporciona en el cuadro No.3 así como la participación porcentual de estos en los cuadros No.4 y 5 del Anexo Estadístico y en caso de que se apliquen medidas de Salvaguardias considerará lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo de Salvaguardias de la OMC que establece un trato especial para países en desarrollo siempre que sus importaciones no excedan el 3 por ciento y que en conjunto estos no representen más del 9 por ciento de las importaciones totales del producto en cuestión.

Otro aspecto a resaltar es que en las importaciones de **Medias** realizadas por la República Dominicana en el 2007 la DGA registra nueve transacciones que ascienden a una cantidad de 2,122 pares de **Medias** identificadas como investigadas y que según la data proporcionada proceden de Estados Unidos pero su origen es la República Dominicana.

Considerando las cifras de volumen el principal país de origen de las importaciones investigadas en el 2009 es China. En 2009, el monto de las importaciones originarias de China representó el 74.32% del total del volumen importado de **Medias**. En conjunto, los 4 principales proveedores de **Medias** acumulan un 94.66% del volumen de importaciones objeto de investigación.

Cuadro 9. Volumen de las importaciones según el origen de las Medias

No.	Países de Origen	Volumen (unidades)*				Participación %	Participación % acumulada
		2006	2007	2008	2009	2009	2009
1	CHINA	1,513,456.00	2,107,854.00	3,859,945.46	3,735,156.44	74.32%	74.32%
2	PANAMA	1,823,916.10	1,852,565.00	1,428,024.00	656,230.00	13.06%	87.38%
3	HONG KONG	1,962.00	34,434.00	105,129.00	299,110.00	5.95%	93.33%
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	340,235.00	165,907.00	88,148.00	66,592.83	1.33%	94.66%
5	OTROS	504,484.00	465,273.50	314,554.00	268,475.00	5.34%	100%
	Totales	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	100%	

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

Textilera proporciona una lista de países de donde según sus informaciones están siendo importadas las medias deportivas y de vestir para damas, caballeros, niños y bebés. Dicha lista se detalla a continuación: Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Chile, China, China Continental, Colombia, Corea, Costa Rica, Curazao, España, Estados Unidos, Filipinas, Francia, Gabón, Guatemala, Haití, Hong Kong, India, Israel, Italia, Japón, Malaysia, México, Pakistán, Panamá, Perú, Puerto Rico, Reino Unido, Tailandia, Taiwán, Turquía, Venezuela, Vietnam, Vietnam del Sur¹⁴.

El DEI confirmó que la lista de países de origen proporcionada por Textilera coincide por la obtenida por el DEI, a excepción de que el DEI además de los países citados identificó dos países adicionales que fueron África Oriental y Filandia.

De acuerdo con Textilera las **Medias** procedentes de Haití son donaciones que recibe dicho país y se comercializan en la República Dominicana¹⁵. De igual forma refieren que existen

¹⁴ Información suministrada por **Textilera** en el punto 09 del formulario para productor nacional.

¹⁵ Información suministrada por **Textilera** en su solicitud de inicio.

triangulaciones de **Medias** por lo que debe efectuarse una verificación efectiva de los certificados de origen¹⁶.

El DEI proporciona una lista completa de los países en el cuadro No.3 del Anexo Estadístico donde se observa que los proporcionados por **Textilera** son los mismos identificados por el DEI.

El principal proveedor de **Medias** (China) presentó un crecimiento acumulado de 146.80% del año 2009 respecto al 2006 en sus exportaciones destinadas a la República Dominicana.

Cuadro 10. Crecimiento del volumen de las importaciones según país de origen

No.	Países de Origen	Volumen (unidades)*				Tasas de crecimiento			
		2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
1	CHINA	1,513,456.00	2,107,854.00	3,859,945.46	3,735,156.44	39.27%	83.12%	-3.23%	146.80%
2	PANAM A	1,823,916.10	1,852,565.00	1,428,024.00	656,230.00	1.57%	-22.92%	-54.05%	-64.02%
3	HONG KONG	1,962.00	34,434.00	105,129.00	299,110.00	1655.05%	205.31%	184.52%	15145.16%
3	ESTADO S UNIDOS (EEUU)	340,235.00	165,907.00	88,148.00	66,592.83	-51.24%	-46.87%	-24.45%	-80.43%
4	OTROS	504,484.00	465,273.50	314,554.00	268,475.00	-7.77%	-32.39%	-14.65%	-46.78%
	Totales	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	10.56%	25.29%	-13.29%	20.11%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

c. Volumen de las importaciones de Medias

En 2009 el volumen de las importaciones de **Medias** se ubicó en 5, 025,564.27 pares de **Medias**, las tasas de crecimiento presentadas del 2006 hasta el 2009 fueron de 10.56% entre el período 2007/2006, de 25.29% entre el período 2008/2007, de -13.29% para el 2009 respecto al 2008 y un crecimiento acumulado de 20.11% para todo el periodo.

¹⁶ Información suministrada por **Textilera** en su solicitud de inicio.

Cuadro 11. Volumen de las importaciones de Medias

Volumen (unidades)*				Crecimiento Acumulado	Tasas de Crecimiento %		
2006	2007	2008	2009	2009/2006	2007/2006	2008/2007	2009/2008
4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	20.11%	10.56%	25.29%	-13.29%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas.

Las importaciones investigadas presentaron una disminución de -13.29% en el 2009 respecto al 2008, dicha reducción puede estar explicada por la disminución de las importaciones globales de la República Dominicana en el 2009. Según el informe acerca de los Resultados Preliminares de la Economía Dominicana Enero-Septiembre de 2009 publicado por el Banco Central, el menor crecimiento de la economía se tradujo en una reducción en la demanda por bienes importados, de manera que las importaciones totales ascendieron a US\$8,743.0 millones, equivalente a una caída en US\$3,796.6 millones (30.3%) del nivel importado en comparación con igual período del pasado año, verificándose un descenso de 32.3% en las importaciones nacionales. De estas, las de materias primas se redujeron en 39.4%, las de bienes de consumo en 29.2 % y el 26.3 % restante correspondió a bienes de capital¹⁷.

Según **Textilera** las cantidades de importación fueron los siguientes¹⁸:

Volumen (unidades)*			
2006	2007	2008	2009
5,770,571.40	6,241,748.50	7,464,151.57	7,321,427.04

Fuente: Elaborado por el DEI con información proporcionada por Textilera.

¹⁷ Ver página web del Banco Central de la República Dominicana (<http://www.bancentral.gov.do/>)

¹⁸ Información suministrada por **Textilera** en el punto 10, así como anexos que sustentan estos datos en el formulario para productor nacional.

El DEI consideró que las diferencias en las cantidades de importación del producto investigado que obtuvo **Textilera** y el obtenido por el DEI podrían explicarse por la diferencias de criterios utilizados al momento de la limpieza de la data, no obstante el DEI observó que de acuerdo a las informaciones suministradas por **Textilera** estas difieren con las enviadas por la DGA a la Comisión.

En el cuadro No. 6 del Anexo Estadístico de este Informe, se presenta información adicional sobre el comportamiento de las importaciones objeto de investigación en términos de valor (USD\$).

Gráfica 1. Comportamiento de las importaciones objeto de investigación



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

Como muestra el cuadro siguiente, la **variación absoluta** del volumen de las importaciones investigadas en 2007 respecto al 2006 se situó en 441,980.40, del año 2008 respecto al 2007 fue de 1, 169,766.96 y pasó a (770,236.19) de 2009 al 2008.

Cuadro 12. Crecimiento absoluto de las importaciones

Volumen (unidades)*				Crecimiento absoluto		
2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008
4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	441,980.40	1,169,766.96	(770,236.19)

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas

d. Comportamiento de las importaciones objeto de la investigación en relación con la producción

Al analizar las importaciones en relación con la producción se observó que las importaciones representaron el 64.02% de la producción nacional total del 2006 mientras que en el 2009 dicha participación fue de 128.81% **lo que evidencia un significativo aumento de las importaciones en relación a la producción** (véase cuadro siguiente).

Cuadro 13. Comportamiento de las importaciones en relación con la producción

No.	Indicadores	2006	2007	2008	2009
1	Volumen de las importaciones(unidades)*	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27
2	Producción(unidades) ^{19*}	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
3	Participación % de las importaciones investigadas	64.02%	92.03%	130.27%	128.81%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de la Dirección General de Aduanas y de ADITEX.

B. Evolución imprevista de las circunstancias

Según **Textilera**, la competitividad de la producción nacional ha disminuido por diversos factores, a su juicio se esta dando una preferencia por productos importados dado las ventajas que poseen algunos países²⁰.

El DEI determinó que este argumento de **Textilera** no esta orientado a la evolución imprevista de las circunstancias ya que las mismas deben referirse a si su empresa esperaba el aumento de las importaciones.

¹⁹ Información suministrada por ADITEX mediante la comunicación de fecha 05 de febrero de 2010.

²⁰ Información suministrada por **Textilera**. en el punto 34 del formulario para productor nacional.

C. Análisis de Precios de las importaciones

El Acuerdo de Salvaguardia no contiene ninguna disposición relativa a un análisis de precios.

Según lo establece el Art.61 (e) de la Ley 1-02 se evaluará el cambio en el nivel de precios como información cuantitativa que indique el daño o amenaza de daño.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación en su Art.240 inciso iii los efectos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación en la rama de producción nacional, estarán demostrados por indicadores pertinentes, dentro de estos están los factores que afecten a los precios internos.

a. Metodología

Para calcular los precios en dólares americanos de las importaciones investigadas, el DEI tomó el valor CIF (USD\$) de las importaciones investigadas (a este valor CIF se agregó la tasa de arancel correspondiente para poder internarlo a la República Dominicana y en su momento poder realizar la comparación adecuada, ver en el cuadro No. 7 del Anexo Estadístico) y las dividió por el volumen de las importaciones objeto de investigación, con el resultado obtenido se procedió a realizar el análisis correspondiente.

b. Comportamiento de los precios

Los precios de las **Medias** importadas han presentado un crecimiento acumulado de 502% para el periodo de análisis. Para los años 2007/2006 la variación promedio fue de 110.38%, para el 2008/2007 de -19.63% y para el 2009/2008 de 266.71%.

Cuadro 14. Comportamiento de los precios en valor (USD\$) por país de origen

No.	Países de Origen	Volumen (unidades)*				Tasas de crecimiento			
		2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
1	CHINA	0.80	0.62	0.44	0.56	-22.97%	-28.67%	25.66%	-30.96%
2	PANAMA	0.86	0.55	0.53	0.62	-35.41%	-4.68%	16.88%	-28.04%
3	HONG KONG	1.07	0.29	0.45	0.21	-72.98%	54.24%	-52.57%	-80.24%
3	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	2.09	2.01	3.78	2.95	-4.12%	86.72%	-21.12%	41.21%
4	OTROS	2.18	4.79	3.76	14.35	119.61%	-21.52%	281.67%	557.83%
	Precio promedio total	2.07	4.35	3.50	12.83	110.38%	-19.63%	266.71%	520.02%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Es importante resaltar que el DEI no cuenta con la información necesaria para calcular un precio promedio ponderado de importación con la descripción del producto investigado que se detalló en la data de Aduanas, por tanto el análisis para esta variable no se realiza por tipo de productos en específico, esta no ponderación pudo en muchos casos elevar o disminuir el precio promedio calculado.

Gráfica 2. Comportamiento del precio de las importaciones investigadas



Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

c. Análisis de la elasticidad demanda-precio de las importaciones

El concepto de elasticidad demanda-precio mide la variación relativa o porcentual que experimenta la cantidad demandada como consecuencia de una variación en el precio de un uno por ciento, es decir, mide la sensibilidad con la que responden los entes económicos a una variación en el precio.

De manera absoluta, es posible clasificar las relaciones entre variables de acuerdo a su elasticidad:

1. Elástico: El coeficiente es mayor a la unidad ($E > 1$).
2. Inelástico: El coeficiente es menor a la unidad, pero mayor a cero ($0 < E < 1$).
3. Unitario: El coeficiente es igual a la unidad ($E = 1$).
4. Perfectamente inelástico: el coeficiente es igual a cero ($E=0$)

El DEI calculó la elasticidad demanda-precio de las importaciones utilizando la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum Q/Q2}{\sum P/P2}$$

Donde Q es la cantidad importada y P es el precio de importación.

En el cuadro siguiente se muestra el resultado del cálculo de la elasticidad demanda-precio de las **Medias importadas**, se puede observar que en todos los años el comportamiento de la demanda fue inelástico, por tanto aparentemente **el volumen de las Medias importadas no responde a una variación en el precio de importación.**

Cuadro 15. Elasticidad demanda-precio de las importaciones investigadas

Años	2006	2007	2008	2009
Cantidad (unidades)	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27
Precio CIF (USD\$)	2.07	4.35	3.50	12.83
Elasticidad		0.18	0.82	0.21

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas

V. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE MEDIAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EN EL MUNDO

A. El mercado internacional de Medias

Con la intención de edificar sobre la situación del mercado internacional de **Medias**, presentamos el siguiente artículo referente a la intención de los Estados Unidos de imponer una Salvaguardia al sector de calcetines de algodón:

CAFTA-DR: EE.UU. impondría salvaguardia a calcetines de Honduras²¹

El pasado 18 de enero, el Comité para la Implementación de Acuerdos Textiles (CITA, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos (EE.UU.), notificó a Honduras su intención de aplicar una medida de salvaguardia al textil de calcetines de algodón importado hacia los EE.UU. El gobierno y los empresarios hondureños afectados por la medida han rechazado la iniciativa estadounidense, y pretenden tomar acciones para rebatirla.

²¹ Reportaje ICTSD y CINPE, fuentes consultadas:

Committee for the Implementation of Textile Agreements. (2008, 18 de enero). Administration Announces Intent To Apply Safeguard On Cotton Socks From Honduras. Washington DC.

Duro golpe para los exportadores de calcetines. (2008, 18 de enero). Proceso Digital. Consultado el 26 de enero de 2008 en <http://www.proceso.hn/2008/01/18/Nacionales/Duro.golpe.para/3518.html>

Embajada de los Estados Unidos de América en Honduras. (2008, 18 de enero). El gobierno de los Estados Unidos anuncia su intención de aplicar una medida salvaguardia en los calcetines de algodón procedentes de Honduras. Consultado el 26 de enero de 2008 en <http://proceso.hn/upload/doc/calcetines.pdf>

La disputa comercial con Honduras, signo de la política comercial de EEUU. (2007, 17 de enero). ADN Mundo. Consultado el 26 de enero de 2008 en http://www.adnmundo.com/contenidos/comercio/disputa_comercial_honduras_politica_eeuu_calcetines_cafta_tlc_colombia_ce_170108.html

Fuente: <http://ictsd.net/i/news/puentesquincenal/9899/>

El CITA manifestó que "después de haber considerado muy detenidamente toda la información disponible y comentarios enviados por todas las partes interesadas", y en vista de que las importaciones de calcetines de algodón desde Honduras se duplicaron en 2007, lo cual ha significado un aumento en la cuota de mercado de Honduras cercana al diez %, consideran necesario continuar con el proceso para el establecimiento de la salvaguardia, iniciado en 2007 (ver PUENTES Quincenal Vol. 4 No. 15).

El CITA anunció que la salvaguardia estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, lo cual la haría coincidir con el vencimiento de los límites que actualmente se aplican a las importaciones de calcetín de algodón de China. El monto final del arancel no fue revelado por CITA, sin embargo este no sería superior al 13.5%.

Por su parte, las autoridades de Honduras han rechazado enérgicamente los argumentos esgrimidos por el CITA. En un comunicado, la Secretaría de Industria y Comercio hondureña manifestó que la medida anunciada no cumple los requisitos indicados en el Acuerdo que los EE.UU. firmaron con los países de Centroamérica y la República Dominicana (CAFTA-DR), ni tampoco los de la propia Ley 1-02 estadounidense de implementación para este tipo de acciones. Dentro de los principios violados la Secretaría alega que:

"1. No existe una solicitud por parte de la industria estadounidense de calcetines, donde se demuestre que como producto de las exportaciones hondureñas de calcetines se dañe o exista una amenaza de daño.2. El CAFTA-DR ha estado en vigencia menos de dos años, por lo que se incumplen los requisitos establecidos en la legislación de los EE.UU. de considerar información factual de los últimos tres años para este tipo de medidas."

Quizás más importante aún, la Secretaría argumenta además que quienes en realidad poseen la capacidad de poner en peligro a la industria de calcetines de los EE.UU. son Pakistán y China, quienes conjuntamente abastecen el 50% de las importaciones estadounidenses de este producto. China además ha visto crecer sus exportaciones de calcetines hacia los EE.UU. a tasas superiores al 150%.

El presidente de la Asociación Hondureña de Maquiladores, AHM, Jesús Canahuati, quien también rechazó la medida anunciada por el CITA, manifestó que la misma se debe a un compromiso político que la Administración. Bush realizó en 2005 al legislador Robert Aderholt (R-Alabama), en el sentido de que monitorearía las importaciones de textiles de los países signatarios del CAFTA-DR. Aderholt sería quien habría pedido la salvaguardia para los calcetines hondureños a la Casa Blanca, a fin de evitar que en la comunidad de Fort Payne, que es parte de su distrito electoral, se pierdan 4.000 empleos de la industria textil. Adicionalmente, la diferencia con Honduras se torna más sensible por cuanto la Casa Blanca no pretende irritar a los legisladores antes de la votación sobre el acuerdo de promoción comercial con Colombia (ver nota relacionada en este número).

La AHM estima que el sector de maquila de calcetines emplea a 12.000 personas, la mayoría trabajan para la fábrica canadiense Gildan, quien anunció en 2006 su intención de abrir otra planta en Honduras. Sin embargo, desde que conoció las presiones de los legisladores

estadounidenses habría suspendido sus planes, condicionándolos a que los EE.UU. no materialicen la salvaguardia.

De acuerdo con el CAFTA-DR luego de que Honduras sea notificada, tendrá 30 días para iniciar un periodo de consultas, las cuales deben culminar en un periodo no mayor a 60 días. Luego de ello, el CITA tendrá 30 días para realizar su determinación final sobre si aplicar o no la salvaguardia. Autoridades hondureñas manifestaron su optimismo en llegar a un acuerdo satisfactorio durante el periodo de consultas.

Otra situación similar es el caso del sector **Medias** y **Calcetines** en Colombia, el cual también ha sido ha sido objeto de investigaciones de Salvaguardias²².

Adicionalmente, **Textilera** proporcionó varios artículos que se refieren al comercio de China y al mercado laboral de este país, de igual forma proporcionó algunos links que contienen listas de productores del sector calcetería²³.

B. El mercado nacional de Medias

ADITEX como se mencionó anteriormente en este informe, hace referencia al hecho, de que en el mercado existen 4 productores que de acuerdo a los datos representa la totalidad del mercado nacional en términos de producción (**Textilera del Sur, C. por A., Medias del Caribe, C. por A., Microtextil, S. A. y Gamma-Tex, S.A.**). De los demás productores indica que según sus investigaciones existen otros fabricantes muy pequeños que no tienen una estructura organizacional establecida lo que hace imposible su localización.

Según **Textilera** deben realizarse estudios acerca de la participación de mercado por canal de distribución; la conducta del consumidor acerca de la producción local; el mercado informal; los compromisos impositivos de los productores nacionales para conocer el mercado Dominicano²⁴.

El DEI consideró que la información proporcionada por **Textilera** se refiere a los estudios que deben realizarse en el mercado nacional y no a los que se han realizado, por tanto, esta repuesta no satisface la información solicitada por el DEI.

22 Para confirmar el argumento anterior pueden dirigirse a este link: http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/2005/septiembre/06/dec3090060905.pdf

23 Información suministrada por **Textilera** como respuesta a la comunicación No 106 en fecha 05 de febrero de 2010.

24 Información suministrada por **Textilera** de Sur C. por A. en el punto 43 del formulario para productor nacional.

VI. ANALISIS SOBRE LAS SITUACION DE LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y RELACIÓN CAUSAL

El Acuerdo sobre Salvaguardias, en su artículo 4, establece que:

a) se entenderá por "daño grave" un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional;

b) se entenderá por "amenaza de daño grave" la clara inminencia de un daño grave, de conformidad con las disposiciones del párrafo 2. La determinación de la existencia de una amenaza de daño grave se basará en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

Según establece la Ley 1-02 en el artículo 24 se entenderá por "daño grave" un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional. Asimismo, por "amenaza de daño grave" entenderá la clara inminencia de un daño grave basada en hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas.

De acuerdo al Reglamento de Aplicación, en su artículo 240, la investigación para determinar si el aumento de las importaciones causa o amenaza causar un daño grave a una rama de la producción nacional, la Comisión se basará en una evaluación de todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de esa rama de producción nacional, entre estos:

i. el ritmo y la cuantía del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación, en términos absolutos y relativos a la producción nacional de productos similares o directamente competidores;

ii. la parte del mercado interno absorbida por las importaciones en aumento del producto objeto de investigación;

iii. los efectos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación en la rama de producción nacional, demostrados por indicadores pertinentes, con inclusión de los siguientes: disminución real y potencial de las ventas, los beneficios, el volumen de producción, la participación en el mercado, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad; los factores que afecten a los precios internos; los efectos negativos reales o potenciales en el flujo de caja ("cash flow"), las existencias, el empleo, los salarios, el crecimiento, la capacidad de reunir capital o la inversión.

Párrafo. Al examinar si el aumento de las importaciones amenaza causar un daño grave, la Comisión deberá evaluar adicionalmente, lo siguiente:

- i. la capacidad de exportación real y potencial del país o los países de producción o de origen;
- ii. toda acumulación de existencias en el país y en los países de exportación;

- iii. la probabilidad de que las exportaciones del producto objeto de investigación entren en el mercado del país en cantidades crecientes;
- iv. cualquier otro factor que la autoridad investigadora considere de lugar.”

A. Situación de la Rama de producción nacional de Medias

Según **Textilera**, existe un rechazo a la mercancía nacional por sus altos precios ya que los productos importados llegan a precios bajos al país, lo que ha traído como consecuencia la dramática disminución de las ventas, altos niveles de inventario y disminución de la participación de la producción local en los puntos de ventas locales²⁵.

Textilera argumentó que desde el año 2006 se vislumbraba una reducción de sus ventas pero es a partir del 2007 cuando comienzan a sufrir una dramática disminución, lo que provocó una irremediable baja de la producción, las medidas alternativas que se tomaron para afrontar la situación fueron la apertura de otras líneas de surtidos de productos y el control de sus inventarios²⁶.

Según **Textilera**,

“La importación masiva de este rubro “Medias y/o Calcetines” de origen Chino en sus etapas iniciales y recientemente de otras latitudes, ha venido perjudicando consecuentemente tanto a la Industria Nacional como al País, porque esta fuerte y desmedida reducción de turnos de trabajo, y por ende de personal, trae de plano en su primera etapa el temido nivel de desempleo que ocurre en la Industria Textil nacional, específicamente.... Sin contar de otros rubros de producción nacional²⁷.”

Textilera en varios puntos del formulario se refiere a las ventajas competitivas y comparativas que tienen varios países en relación a la República Dominicana en cuanto a las industrias. Proporciona algunos artículos que hacen referencia a la situación del comercio específicamente en China²⁸.

Textilera proporcionó resúmenes de la cantidad de empleados retirados y los de nuevo ingreso para los años 2005-2009 así como cartas enviadas a la Secretaría de Estado de trabajo comunicando estos despidos y termino de contratos de los años 2006-2009²⁹; dos páginas de una revista con imágenes de **Medias** señalando el precio del producto importado y varias facturas de compras de las **Medias** importadas³⁰; así como sus Estados Financieros del 2006, 2007, 2008 y

25 Información suministrada por **Textilera** en el punto 44 del formulario para productor nacional.

26 Información suministrada por **Textilera** en el punto 44 del formulario para productor nacional.

27 Información suministrada por **Textilera** en el punto 44 del formulario para productor nacional.

28 Información suministrada por **Textilera** en el punto 52 del formulario para productor nacional en fecha 05 de febrero de 2009 como respuesta a la comunicación de de fecha 02 de febrero enviada por la Comisión.

29 Información suministrada por **Textilera** en el anexo de Nóminas del formulario para productor nacional.

30 Información suministrada por **Textilera** como anexo al punto 21 del formulario para productor nacional.

2009 y las cifras de varios indicadores que corresponde al producto nacional similar que fabrica su empresa.

De las pruebas aportadas por **Textilera** el DEI observó que en los resúmenes (tablas) de los despidos de empleados, que en el 2007 donde se retiraron 23 empleados. En relación a las cartas suministradas como sustento de lo anterior el DEI identificó que no proporcionaron la cantidad de cartas que corresponda al mismo número de empleados retirados, por ejemplo en el 2006 según **Textilera** habían retirado 25 personas, de estas sólo 7 cartas se corresponden con la lista proporcionada.

En cuanto a las pruebas proporcionadas para sustentar los argumentos de precio el DEI observó que en las hojas de las revistas hay imágenes de **Medias** que aparentemente no son nacionales, una de estas tiene impresa la bandera de los Estados Unidos y figura a un precio de 89 pesos dominicanos por 3 pares de **Medias**, de igual forma otro paquete de **Medias** a un precio de 29 pesos dominicanos por par. En relación a la facturas se observó, que la descripción no permite identificar si el producto facturado corresponde a producto importado o nacional.

En cuanto a los Estados Financieros y las cifras de algunos indicadores que corresponden al producto nacional similar de **Textilera**, el DEI las considerará y verificará en los apartados siguientes.

B. Análisis de los factores económicos y financieros pertinentes de la situación de la Rama de producción nacional

Como se expresó anteriormente en este informe, las informaciones consideradas corresponden sólo a **Textilera**. En el Anexo Estadístico de este informe se encuentran los anexos 2 y 3 A y B en base a los cuales se desarrollan los indicadores y los Estados Financieros constan en el expediente confidencial, es relevante mencionar que **Textilera** no explicó la forma en que estimó o calculó los indicadores que corresponden al producto nacional similar.

a. Producción (244 REG.), Capacidad instalada y Capacidad utilizada (244 REG).

El volumen de producción de la rama de producción nacional registró tasas de decrecimiento de -33.85% para 2007/2006 y un -28.88% para el 2008/2007, si comparamos el periodo enero-octubre del 2008 con enero-octubre de 2009 se observó que **Textilera** presentó una tasa de crecimiento en su producción de 26.83%.

Cuadro 16. Volumen de producción³¹

Indicador	Tasas de Crecimiento %			
	2006	2007/2006	2008/2007	Enero-octubre 2008 y Enero-octubre 2009 ³²
Producción en volumen (unidades)	-----	-33.85%	-28.88%	26.83%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera**.

Textilera proporcionó sus reportes de producción que corresponden a la producción total de la empresa y no al producto investigado en específico, los reportes proporcionados son sólo del año 2008 y 2009.

En el periodo de análisis la capacidad instalada presentó tasas de crecimiento de -32.45%, 12.34% y un crecimiento de 12.83% del periodo más reciente en relación al periodo comparable.

Cuadro 17. Capacidad instalada³³

Indicador	Tasas de Crecimiento %			
	2006	2007/2006	2008/2007	Enero-octubre 2008 y Enero-octubre 2009
Capacidad instalada (unidades)	-----	-32.45%	12.34%	12.83%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera**.

b. Ventas

Del análisis realizado por el DEI se observó que para 2008 en relación al 2006, el volumen de ventas de las **Medias** presentó un decrecimiento de -24.85%.

Por su parte el valor (RD\$) de las ventas de **Medias** presentó tasas de crecimiento de -14.95% y 5.09% para el periodo de investigación y de 17.47% para el periodo más reciente.

³¹ Información suministrada por **Textilera** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional.

³² El periodo enero-octubre de 2008 es considerado como el periodo comparable y enero-octubre de 2009 como el periodo más reciente.

³³ Información suministrada por **Textilera** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional.

Cuadro 18. Volumen y valor de las ventas³⁴

Indicadores	Tasas de Crecimiento %			
	2006	2007/2006	2008/2007	Enero-octubre 2008 y Enero-octubre 2009
Ventas (unidades)	-----	-32.45%	11.25%	14.12%
Ventas (Valor \$RD)	-----	-14.95%	5.09%	17.47%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera**.

El DEI verificó los datos de ventas en relación al producto nacional similar utilizando los Estado Financieros y hasta el momento consideró que las cifras son consistentes.

Según **Textilera** ellos venden a sus clientes a créditos con plazos de hasta (..) días y descuentos que oscilan entre un (..) y (..) por ciento. Como sustento de lo anterior depositaron varias facturas de diferentes clientes.

El DEI observó en las facturas depositadas por **Textilera** otorgan plazos de pago para sus clientes y algunos descuentos.

c. Empleo y Salarios

De 2006 al 2008, el número de personas ocupadas decreció en 29.81%, al pasar de (...) a (...) obreros y empleados; las remuneraciones totales presentaron tasas de crecimiento de -7.75% y 12.07% en 2007 y 2008 y para el periodo mas reciente decrecieron en -0.76%.

Cuadro 19. Empleos y Salarios³⁵

Indicadores	Tasas de Crecimiento %			
	2006	2007	2008	Enero-octubre 2008 y Enero-octubre 2009
Empleos y obreros	-----	-21.15%	-10.98%	16.46%
Salarios (RD)*	-----	-7.75%	12.07%	-0.76%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera**.

Con relación a los salarios **Textilera** proporcionó sus reportes de nóminas mensuales por trabajador hasta el 31 de diciembre de 2009.

³⁴ Información suministrada por **Textilera** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional.

³⁵ Información suministrada por **Textilera** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional.

d. Productividad

La productividad por trabajador se calculó dividiendo las unidades producidas entre el número de trabajadores por año.

En términos de productividad por trabajador ésta se ubicó en (.....) pares de **Medias** por trabajador al 2008, presentando tasas de crecimiento -16.10%, -20.11% del 2006 al 2008 y de 8.25% para el periodo más reciente.

Cuadro 20. Productividad por trabajador

	Productividad por trabajador (unidades)					Tasas de Crecimiento %		
	2006	2007	2008	Enero-octubre 2008	Enero-octubre 2009	2007/2006	2008/2007	Enero-octubre 2008 y Enero-octubre 2009
Total	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	-16.10%	-20.11%	8.52%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones **Textilera**.

e. Exportaciones

Según los datos suministrados por **Textilera** realizaron exportaciones en el 2008 que ascendió a un monto de (.....).

Textilera no proporcionó ningún documento como sustento de lo anterior.

f. Flujo de caja

El flujo de caja de las empresas que pertenece a las actividades operacionales disminuyó en todo el periodo, presentando tasas de crecimiento de -30.56% y -34.73%, y un crecimiento acumulado de -54.68%.

Cuadro 21. Flujo de las actividades de operacionales³⁶

	Flujo de las actividades operacionales(valor RD\$)			Tasas de crecimiento		
	2006	2007	2008	2007/2006	2008/2007	2008/2006
Totales	(.....)	(.....)	(.....)	-41.01%	-16.20%	-50.56%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **Textilera**.

³⁶

Información suministrada por **Textilera** en sus Estados Financieros del formulario para productor nacional.

Para esta variable el DEI utilizó el flujo de caja reportado en los Estados Financieros, es decir los globales, esto debido a que observó que las cifras suministradas por **Textilera** en relación al producto investigado exceden a las cifras totales de la empresa.

g. Rendimiento de la inversión

El rendimiento de la inversión se calcula considerando la utilidad operativa entre lo activos totales. El rendimiento de la inversión presentó tasas de decrecimientos de -49.29% y 85.92% en los años comprendidos entre 2006 hasta 2008, el periodo mas reciente el crecimiento fue de un 100%.

Cuadro 22. Rendimiento de la inversión³⁷

Indicador	Tasas de Crecimiento %			
	2006	2007/2006	2008/2007	Enero-octubre 2008 y Enero-octubre 2009
Rendimiento de la inversión	-----	-49.29%	-85.92%	100.00%

h. Precios del producto nacional similar

Los precios de las **Medias** del productor nacional registraron un crecimiento 26.39% en el 2007 respecto al 2006 y un decrecimiento de -9.42% en el 2008 respecto al 2007, para el periodo comparable la disminución en el precio del producto nacional similar fue de -0.75%.

Cuadro 23. Precio del producto nacional similar

Precios promedio(USD\$)*				Tasas de crecimiento de los precios		
2006	2007	2008	Enero-octubre 2009	2007/2006	2008/2007	Enero-octubre 2008 y Enero-octubre 2009
(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	26.39%	-9.42%	-0.75%

Fuente: Elaborado por el DEI con informaciones de **Textilera**.

Nota: La tasa de cambio utilizada para calcular el precio nacional de pesos dominicanos a dólar estadounidense fue la tasa de cambio promedio oficial del Banco Central (en el 2006 a 33.3, 2007 a 33.1719, en el 2008 un 34.594 y 35.88 para el 2009).

Si comparamos el precio del producto importado objeto de investigación y el precio nacional similar, se observa que en el 2006 el precio del producto importado fue de (...) dólares más caro que el precio del producto nacional similar, al 2007 respecto al 2006 el precio del producto

³⁷

Información suministrada por **Textilera** en el punto 46 Anexo 3 A del formulario para productor nacional.

nacional similar aumenta en (...) dólares y el precio del producto importado aumenta en (...) dólares, al 2008 el precio del producto importado decrece en (...) dólares y el precio del producto nacional similar también baja en (...) dólares.

Se observa que las diferencias entre el precio del producto nacional similar y el importado investigados son sustancialmente marcadas, el DEI considera que las mismas como ya se ha mencionado anteriormente en este informe pueden explicarse por la dificultad del tema de ponderación. En el caso del producto importado, en la datas de importación se identificaron transacciones donde el volumen en comparación con el valor CIF incluido el gravamen da como resultado precios muy elevados, por ejemplo se identificó una transacción donde se importa un par de **Medias** investigadas desde Puerto Rico con un valor de 315 dólares en el 2009, esta situación obviamente eleva el precio promedio de importación para este año. En el cuadro No. 8 del anexo estadístico se presentan los precios promedios por país de origen.

i. Costo de venta

El costo de venta de **Textilera** disminuyó en -3.74% en 2007/2006 pero en el 2008 respecto al 2007 aumentó en 11.62%, y el periodo más reciente comparado con el periodo comparable la tasa de crecimiento se ubicó en 1.55%.

Cuadro 24. Costo de venta del producto nacional similar³⁸

Indicador	Tasas de Crecimiento %			
	2006	2007/2006	2008/2007	Enero-octubre 2008 y Enero-octubre 2009
Costo de venta por docenas	-----	-3.74%	11.62%	1.55%

j. Ganancias o Pérdidas

En términos de pérdidas **Textilera** presentó decrecimientos de -43.14% y -84.27% para los años 2007 y 2008, en el 2009 respecto al 2008 esta empresa experimentó un crecimiento de 54.47% en la utilidades antes de impuestos.

Es importante señalar que estas utilidades pertenecen a toda la empresa, es decir, no son las utilidades de **Medias** exclusivamente. Por tanto este dato debe ser verificado por el DEI en la siguiente etapa.

³⁸

Información suministrada por **Textilera** en el punto 45 Anexo 2 del formulario para productor nacional.

Cuadro 25. Utilidad antes de impuestos de las empresas nacionales³⁹

Utilidad antes de impuestos (valor RD\$)				Tasas de crecimiento		
2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008
(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	-43.14%	-84.27%	54.47%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **Textilera**.

k. Inventario

Textilera ha aumentado sus niveles de inventario en el periodo investigado, presentando tasas de crecimiento de 323.78%, 19.55% y 247.04%.

Cuadro 26. Inventario de productos terminados⁴⁰

	Inventario de productos terminados (valor (RD\$))				Tasas de crecimiento		
	2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008
Totales	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)	323.78%	19.55%	247.04%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de **Textilera**.

l. Mercado nacional absorbido por las importaciones

El Consumo nacional aparente es el Consumo de un país incluyendo las importaciones que llegan del exterior y restándole la producción de los productores nacionales destinada a mercados extranjeros (exportaciones).

La información analizada pertenece a las empresas **Textilera, Medias del Caribe, Gama-Tex y Microtextil** empresas nacionales productoras de **Medias** cuyo volumen de la producción representa el 100% del volumen de la producción nacional al 2009, con base en el volumen de la producción total reportada por ADITEX.

A partir de las cifras de producción reportadas por ADITEX, así como las importaciones y exportaciones definitivas para dicho producto, se calculó el Consumo Nacional Aparente (CNA).

El CNA de **Medias** se ubicó en (.....) pares de **Medias** para el 2006, para el 2007 en (.....), en el 2008 fue de (.....) y se situó en (.....) al 2009.

La producción destinada al mercado interno para 2006 representó 61% del consumo nacional aparente, al 2009 esta participación se ubicó en 44%.

³⁹ Información suministrada por **Textilera** en sus Estados Financieros del formulario para productor nacional.

⁴⁰ Información suministrada por **Textilera** en sus Estados Financieros del formulario para productor nacional.

Las importaciones totales para el 2006 significaban 51% del consumo nacional aparente, al 2009 las mismas representaban 67%.

Para el 2006 las importaciones investigadas representaban 39% del consumo nacional aparente, al 2009 estas importaciones habían absorbido un 56% del mercado Dominicana.

Cuadro 27. Consumo nacional aparente y participación de las importaciones en el Mercado Dominicana

No.	Variables	Volumen(unidades)*			
		2006	2007	2008	2009
	Consumo Nacional Aparente(CNA)=(3+6)-(4)	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
1	Producción de la rama de producción nacional.	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
2	Producción de otros Fabricantes Nacionales	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
3	Producción Nacional Total	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
4	Exportaciones	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
5	Producción destinada al Mercado Interno	(.....)	(.....)	(.....)	(.....)
6	Importaciones Totales	5,496,711.30	6,216,159.00	6,963,443.06	6,008,522.19
7	Importaciones Investigadas	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27
8	Otras Importaciones	1,312,658.20	1,590,125.50	1,167,642.60	982,957.92
N ⁰	Variables	2006	2007	2008	2009
1	Producción destinada al Mercado Interno/CNA	61%	52%	43%	44%
2	Importaciones Totales/CNA	51%	64%	68%	67%
3	Importaciones Investigadas /CNA	39%	48%	57%	56%

Fuente: Elaborado por el DEI de la Comisión con información de la Dirección General de Aduanas de ADITEX.

C. Relación de causalidad entre el incremento de las importaciones y la situación de la rama de producción nacional

El acuerdo de Salvaguardia OMC en su Art. 4 2(b) establece que no se efectuará la determinación a que se refiere el apartado a) del presente párrafo a menos que la investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, la existencia de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones del producto de que se trate y el daño grave o la amenaza de daño grave. Cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que al mismo tiempo causen daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

El artículo 66 de la Ley 1-02 indica que en la investigación para determinar si el incremento de las importaciones y las condiciones bajo las cuales éstas se realizan, ha causado o amenaza causar un daño grave a la rama de la producción nacional, se deben tomar en cuenta todos los factores de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación del sector de la producción afectado. La determinación de daño grave o amenaza de daño grave se basará en las pruebas objetivas que demuestren la relación de causalidad entre el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación y el daño grave o la amenaza de daño grave.

Por su parte, el Reglamento de Aplicación establece en su artículo 241 que sólo se podrá determinar que el aumento de las importaciones del producto objeto de investigación ha causado o amenaza causar daño grave a la rama de la producción nacional si se llega a la conclusión de que hay una relación de causa y efecto entre el aumento de las importaciones y el daño o la amenaza de daño grave. En ese sentido, el artículo 242 del citado Reglamento establece que cuando haya otros factores, distintos del aumento de las importaciones del producto objeto de investigación, que al mismo tiempo causen o amenacen causar daño a la rama de producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

a. Los principales clientes del productor nacional que ahora son importadores

Como se observa en el siguiente cuadro, seis clientes de **Textilera** al 2008 eran importadores, también se detalla mas abajo el porcentaje que representan los clientes más importante para el productor nacional en términos volumen de sus ventas al 2008. Lo que podría ser un indicio de que existe una relación causal entre las importaciones investigadas y la situación de la rama de producción nacional.

Cuadro 28. Principales clientes del productor nacional que ahora son importadores al 2008⁴¹

No.	Importadores	Clientes de la Rama de Producción Nacional
1	GRUPO RAMOS S A	
3	ALMACENES A J C POR A	
2	PLAZA LAMA S A	
7	CENTRO CUESTA NACIONAL C POR A	
8	PAYLESS SHOESOURCE DE LA REPUBLICA DOMINICANA	
4	CHUPETIN S A	
6	SEDERIAS CALIFORNIA C POR A	
5	ALMACENES SEMA C POR A	
9	COMPANIA DOMINICANA DE HIPERMERCADOS CDH S A	
10	ROLANDO MADE RAMIREZ	
11	IMPORTADORA PERAL C POR A	
12	C K M C POR A	
13	ALTAGRACIA ROSARIO VALDEZ	
14	1001 BOUTIQUE, C.POR A.	
15	CASKO IMPORT C POR A	
16	MARCHAL C POR A	
17	SECRETARIA ESTADO DE EDUC BELLAS ARTES Y CULTOS	
18	PLAZA IMAN C POR A	
19	UNITEX CARIBE S A	
20	TIENDA LA VICTORIA, C POR A	
21	PRICESMART DOMINICANA S A	
22	LEDESMA IMPORT S A	
23	IMPORTADORA LAS MARAVILLAS C POR A	
24	M RODRIGUEZ Y CO CXA	

⁴¹ Data de importaciones del 2008 de la Dirección General de Aduanas y con información suministrada por **Textilera** en el punto 26 del formulario para productor nacional.

25	CALZADOS PARIS C POR A	
26	IMPORTADORA R & B S A	
27	ALMACENES EL ENCANTO C POR A	
28	PRODUCTOS AVON S A	
29	DISTRIBUIDORA RIVERA FERNANDEZ C POR A	
30	TEJON & COMPANIA S A	
31	IMPORTADORA GIL ROSARIO C POR A	

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas y de **Textilera**.

Nota: Los importadores numerados en este cuadro importan el 62.10% de las importaciones investigadas, el otro 38% fue importado por 1,405 importadores diferentes.

Para **Textilera** (.....) es su principal cliente y representa un (...%) de sus ventas al 2008, (.....) representó un (...%) y (.....) un (...%).

b. El mercado absorbido por Medias importadas

En cuanto al Consumo Nacional Aparente se observó que las importaciones investigadas al 2009 habían adsorbido un 56% del mercado dominicano, mientras en años anteriores esta representación fue de 39%, 48% y 57%.

Esta pérdida del mercado de los productores nacionales podría ser un indicio de que existe una relación causal entre las importaciones investigadas y la situación de la rama de producción nacional.

VII. ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS APORTADOS SOBRE LA EXISTENCIA DE CIRCUNSTANCIAS CRÍTICAS Y DE LAS POSIBLES MEDIDAS PRELIMINARES DE SALVAGUARDIA

El Acuerdo sobre Salvaguardias establece normas para la aplicación de medidas de salvaguardia de conformidad con el artículo XIX del GATT de 1994. Las medidas de salvaguardia se definen como medidas “de urgencia” con respecto al aumento de las importaciones de determinados productos cuando esas importaciones hayan causado o amenacen causar un daño grave a la rama de producción nacional del Miembro importador (artículo 2).

Por su parte la Ley 1-02 establece en su artículo 62, que cuando se aleguen circunstancias críticas, es decir cuando se defina una situación en la que cualquier demora implicaría un perjuicio difícilmente reparable deberán depositarse los argumentos que sustenten el daño infringido.

A continuación se desarrollan los argumentos de la rama de producción nacional acerca de sus circunstancias críticas:

Textilera expresa que se han visto afectados enormemente por el incremento desmedido de las importaciones de **Medias y Calcetines**, lo que ha llevado a su empresa a una situación crítica en varios aspectos. El volumen de producción ha disminuido para el 2007 (33.85%), en 2008 (53.16%) y 2009 (51.93%); las ventas presentaron una reducción en el 2007 de (32.45%), 2008 (24.12%) y 2009(26.17%), la acumulación de inventario, en la capacidad instalada, productividad, empleo, precios y en los ingresos por venta evidencian un daño importante en su empresa. Y a pesar de los esfuerzos realizados por mantenernos en el mercado y seguir compitiendo, el volumen de producción y ventas no ha logrado recuperarse para alcanzar los niveles normales, debido a los desmedidos volúmenes de importación de producto investigado que ingresa al país⁴².

El DEI verificó los datos proporcionados por **Textilera** en relación al crecimiento de su producción y ventas, observó que las tasas de crecimiento calculadas por la empresa para la producción sólo coinciden en el primer año con las calculadas por el DEI y la misma situación en cuanto a las tasas de crecimiento de las ventas.

En cuanto a las posibles medidas de Salvaguardias **Textilera** expresan que debe aplicarse un arancel de un 35% a los productos importados, que actualmente reciben un tratamiento de 20%, es decir un incremento de 15%⁴³.

42 Información suministrada por **Textilera** en el punto 49 del formulario para productor nacional en fecha 05 de febrero de 2009 como respuesta a la comunicación No.106 enviada por la Comisión.

43 Información suministrada por **Textilera** en el punto 50 del formulario para productor nacional en fecha 05 de febrero de 2009 como respuesta a la comunicación No.106 enviada por la Comisión.

Textilera no explicó como estimó ese porcentaje, en la etapa preliminar y luego de la verificación de toda la información el DEI estimará el monto de medida probable para el caso en que se adopten medidas provisionales.

Apéndice 1. **Anexo procesal**

1. Mediante comunicación de fecha 10 de noviembre de 2009, la Comisión solicita a la Dirección General de Aduanas los volúmenes de importación de las Medias y Calcetines correspondientes a las partidas arancelarias Nos. 6115.10.10, 6115.10.90, 6115.21.10, 6115.21.90, 6115.22.00, 6115.29.00, 6115.30.00, 6115.94.00, 6115.95.00, 6115.96.10, 6115.96.20, 6115.96.90, 6115.99.00, realizadas en los años 2006, 2007, 2008, 2009;
2. En fecha 6 de enero de 2010, la empresa Textilera del Sur, C por A, solicita a la Comisión realizar la Investigación de Salvaguardias General para importaciones del producto sector Medias y calcetines, específicamente “Medias Deportivas y de vestir para Damas, Caballeros, niños y Bebés de cualquier origen y procedencia, los cuales ingresan al país bajo todos los códigos arancelarios que derivan de la partida 6115 sin importar el tipo de producto ni composición;
3. En fecha 7 de enero de 2010, la empresa Microtextil, S. A. expresa su apoyo a la solicitud de salvaguardia General ante la OMC remitida por Textilera del Sur, C. por A.
4. En fecha 8 de enero de 2010, la empresa Gamma-Tex, S. A., expresa su apoyo a la solicitud de salvaguardia General ante la OMC remitida por Textilera del Sur, C. por A.
5. Mediante comunicación No. 006 de fecha 12 de enero de 2010, la Comisión remite a la empresa Textilera del Sur, C. por A., los requerimientos de información correspondientes a la solicitud de salvaguardia General realizada en fecha 6 de enero de 2010;
6. En fecha 15 de enero de 2010, mediante comunicación No. 060, la Comisión remite a Textilera del Sur, C. por A., el formulario de Salvaguardia General depositado y solicita que todas las informaciones confidenciales depositadas por las partes en un proceso deberán estar acompañadas de sus resúmenes “no confidenciales”;
7. En fecha 15 de enero, La Dirección General de Aduanas, remite a la Comisión los datos de importación solicitados mediante la comunicación No. 805 de manera electrónica.
8. En fecha 27 de enero de 2010, Textilera del Sur, C. por A., deposita en la Comisión, nueva vez, la solicitud de investigación y el formulario con las “versiones públicas” y “confidenciales” correspondientes;
9. Mediante comunicación No. 105 de fecha 1ro de febrero de 2010, la Comisión solicita a la Asociación Dominicana de Industrias Textiles, Inc., ciertas informaciones necesarias;
10. En la misma fecha precedentemente citada la Comisión remite a Textilera del Sur, C. por A., la comunicación No. 106 mediante la cual solicita sean completados ciertos puntos en el formulario depositado por ante la Comisión;

11. En fecha 5 de febrero de 2010, la Asociación Dominicana de Industrias Textiles, Inc., (ADITEX), remite a la Comisión Reguladora las informaciones solicitadas mediante comunicación No. 105;
12. En la misma fecha precedentemente citada Textilera del Sur, C. por A., remite a la Comisión Reguladora en respuesta a su solicitud de fecha 1ro de febrero de 2010, los puntos completados del formulario de Salvaguardia General;
13. En fecha 15 de febrero, la Comisión elabora un “Acta de Visita” de la visita realizada en fecha 12 de febrero de 2010 a la empresa Textilera del Sur C. por A.
14. En fecha 18 de febrero de 2010, la Dirección General de Aduanas, remite a la Comisión los datos de importación solicitados mediante la comunicación No. 805 de manera física certificada por estos.

Apéndice 2. **Anexo Estadístico**

Cuadro 1. Importaciones de Medias investigadas que ingresan bajo la partida de Medias para várices

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PAIS_PROC	PAIS_ORIG
1	14S006 MEDIAS P/H UNIDAD DE DOCENA DEPORTIVAS TOBILLERA	120.00	UNID	PANAMA	PANAMA
2	20-11030 MEDIA P/H DEPORT. UNIDAD DE DOCENA	12.00	UNID	PANAMA	PANAMA
3	DOC MEDIAS DEP.CORTAS RAYAS P/HOMBRE-CM335335	100.00	UNID	CHINA	CHINA
4	DOCENAS MEDIA P/BEBÉS 03M/3-6M REF-LB-029	24.00	UNID	CHINA	CHINA
5	DOCENAS MEDIAS DEP. P/N. PAQ. 3X1 REF-AH-70190-B	30.00	UNID	CHINA	CHINA
6	MEDIA DE VESTIR P/HOMBRE	351.00	UNID	PANAMA	PANAMA
7	MEDIA DEPORTIVA	234.00	UNID	PANAMA	PANAMA
8	MEDIA DEPORTIVA DE ALGODON P/ HOMBRE	720.00	UNID	PANAMA	CHINA
9	MEDIA DEPORTIVO P/ HOMBRE	72.00	UNID	CHINA	CHINA
10	MEDIA DEPORTIVO P/ HOMBRE	132.00	UNID	CHINA	CHINA

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 2. Importaciones investigadas por partida arancelaria

Código arancelario	2006	2007	2008	2009	Total general
6115.10.90		1,350,506.00	3,065,209.11	2,179,925.00	6,595,640.11
6115.95.00		528,404.00	623,207.00	1,120,334.05	2,271,945.05
6115.99.00	102,671.00	1,362,502.50	891,179.00	951,276.22	3,307,628.72
6115.10.10		380,664.00	419,998.00	430,156.00	1,230,824.00
6115.96.20		310,721.00	623,445.35	182,032.00	1,116,198.35
6115.21.90		361,973.00	98,553.00	74,284.00	534,810.00
6115.21.10		16,918.00	40,781.00	53,967.00	111,666.00
6115.30.00		1,188.00	26,511.00	17,965.00	45,664.00
6115.96.90		73,699.00	4,583.00	7,674.00	85,956.00
6115.29.00		145,248.00	530.00	4,111.00	149,889.00
6115.22.00			1,804.00	3,840.00	5,644.00
6115.92.00	2,166,425.10	44,271.00			2,210,696.10
6115.93.20	1,214,206.00	31,806.00			1,246,012.00
6115.93.90	332,084.00	1,308.00			333,392.00
6115.20.20	93,716.00				93,716.00
6115.12.00	75,886.00	5,519.00			81,405.00

6115.20.90	77,347.00				77,347.00
6115.93.10	57,626.00				58,430.00
6115.19.00	45,338.00				45,338.00
6115.11.00	18,754.00	1.00			18,755.00
6115.94.00		7,705.00			7,705.00
6115.96.10		3,600.00			3,742.00
Total general	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27	19,632,403.33

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 3. Importaciones investigadas por país de origen

No.	Países de Origen	2006	2007*	2008*	2009*
		Cantidad(unidad)	Cantidad(unidad)	Cantidad(unidad)	Cantidad(unidad)
1	CHINA	1,513,456.00	2,107,854.00	3,859,945.46	3,735,156.44
2	PANAMA	1,823,916.10	1,852,565.00	1,428,024.00	656,230.00
3	HONG KONG	1,962.00	34,434.00	105,129.00	299,110.00
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	340,235.00	165,907.00	88,148.00	66,592.83
5	HAITI	34,083.00	340,668.00	78,448.00	62,946.00
6	COLOMBIA	170,723.00	17,826.00	47,768.00	47,664.00
7	BRASIL	23,718.00	26,160.00	44,053.00	40,294.00
8	GUATEMALA	32,802.00	36,616.00	26,804.00	29,752.00
9	TAIWAN		2,049.00	15,705.00	23,418.00
10	CHILE	81,994.00	650.00	7,855.00	17,842.00
11	MEXICO	6.00	9.00	9,377.00	11,412.00
12	ESPAÑA	4,166.00	1,272.00	1,773.00	11,328.00
13	PAKISTAN	1,600.00	806.00	6,238.00	9,978.00
14	FILIPINAS			3,024.00	4,032.00
15	INDIA	450.00	7.00	672.00	3,340.00
16	CANADA	1,200.00	885.00	137.00	1,620.00
17	COREA, REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE			432.00	1,152.00
18	REINO UNIDO		36.00	288.00	906.00
19	TURQUIA			409.00	582.00
20	FINLANDIA				576.00
21	COREA, REPUBLICA DE	948.00	1,386.00	2,789.00	423.00
22	ITALIA	12,125.00	819.00	3,044.00	324.00
23	JAPON		24.00	16.00	192.00
24	VIETNAM			4.00	188.00

25	VENEZUELA	312.00	3,448.50	3,303.00	158.00
26	ALEMANIA	56.00	200.00	187.00	83.00
27	TAILANDIA	53.00		545.00	76.00
28	PERU	518.00	175.00	15.00	63.00
29	PORTUGAL				36.00
30	BULGARIA	2.00	13.00		25.00
31	ARGENTINA	62.00	315.00	16.00	24.00
32	COSTA RICA		720.00		20.00
33	BELGICA	1,442.00	200.00		10.00
34	FRANCIA	60.00	143.00	271.00	10.00
35	PUERTO RICO	980.00	1,645.00		1.00
36	AFGANISTAN			78.00	
37	AFRICA ORIENTAL	185.00			
38	ALBANIA			6.00	
39	ALEMANIA ORIENTAL		40.00		
40	ANTILLAS HOLANDESAS (CURAZAO)		24,141.00		
41	ARUBA	14.00			
42	AUSTRIA			12.00	
43	CURAZAO	4,290.00	480.00		
44	EL SALVADOR	110,732.00			
45	ETIOPIA	120.00			
46	GABON		2,097.00		
47	GRECIA	6.00			
48	HONDURAS		192.00	145.00	
49	INDONESIA			372.00	
50	ISRAEL		2.00		
51	MALAYSIA			126.00	
52	NAURU	21,520.00			
53	REPUBLICA DOMINICANA		2,122.00		
54	SAN MARTIN	1.00			
55	SIRIA			8.00	
56	SUIZA	310.00			
57	SWAZILANDIA	6.00			
58	URUGUAY		127.00	60,624.00	
59	VIETNAM DEL SUR			10.00	
	Total general	4,184,053.10	4,626,033.50	5,795,800.46	5,025,564.27

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 4. Participación de los países de origen en las importaciones (A)

No.	Países de Origen	2006		2007	
		Cantidad(unidad)	Participación	Cantidad(unidad)	Participación
1	CHINA	1,513,456.00	36.17%	2,107,854.00	45.57%
2	PANAMA	1,823,916.10	43.59%	1,852,565.00	40.05%
3	HONG KONG	1,962.00	0.05%	34,434.00	0.74%
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	340,235.00	8.13%	165,907.00	3.59%
5	HAITI	34,083.00	0.81%	340,668.00	7.36%
6	COLOMBIA	170,723.00	4.08%	17,826.00	0.39%
7	BRASIL	23,718.00	0.57%	26,160.00	0.57%
8	GUATEMALA	32,802.00	0.78%	36,616.00	0.79%
9	TAIWAN			2,049.00	0.04%
10	CHILE	81,994.00	1.96%	650.00	0.01%
11	MEXICO	6.00	0.00%	9.00	0.00%
12	ESPANA	4,166.00	0.10%	1,272.00	0.03%
13	PAKISTAN	1,600.00	0.04%	806.00	0.02%
14	FILIPINAS				
15	INDIA	450.00	0.01%	7.00	0.00%
16	CANADA	1,200.00	0.03%	885.00	0.02%
17	COREA, REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE				
18	REINO UNIDO			36.00	0.00%
19	TURQUIA				
20	FINLANDIA				
21	COREA, REPUBLICA DE	948.00	0.02%	1,386.00	0.03%
22	ITALIA	12,125.00	0.29%	819.00	0.02%
23	JAPON			24.00	0.00%
24	VIETNAM				
25	VENEZUELA	312.00	0.01%	3,448.50	0.07%
26	ALEMANIA		0.00%		0.00%

		56.00		200.00	
27	TAILANDIA	53.00	0.00%		
28	PERU	518.00	0.01%	175.00	0.00%
29	PORTUGAL				
30	BULGARIA	2.00	0.00%	13.00	0.00%
31	ARGENTINA	62.00	0.00%	315.00	0.01%
32	COSTA RICA			720.00	0.02%
33	BELGICA	1,442.00	0.03%	200.00	0.00%
34	FRANCIA	60.00	0.00%	143.00	0.00%
35	PUERTO RICO	980.00	0.02%	1,645.00	0.04%
36	AFGANISTAN				
37	AFRICA ORIENTAL	185.00	0.00%		
38	ALBANIA				
39	ALEMANIA ORIENTAL			40.00	0.00%
40	ANTILLAS HOLANDESAS (CURAZAO)			24,141.00	0.52%
41	ARUBA	14.00	0.00%		
42	AUSTRIA				
43	CURAZAO	4,290.00	0.10%	480.00	0.01%
44	EL SALVADOR	110,732.00	2.65%		
45	ETIOPIA	120.00	0.00%		
46	GABON			2,097.00	0.05%
47	GRECIA	6.00	0.00%		
48	HONDURAS			192.00	0.00%
49	INDONESIA				
50	ISRAEL			2.00	0.00%
51	MALAYSIA				
52	NAURU	21,520.00	0.51%		
53	REPUBLICA DOMINICANA			2,122.00	0.05%
54	SAN MARTIN	1.00	0.00%		

55	SIRIA				
56	SUIZA	310.00	0.01%		
57	SWAZILANDIA	6.00	0.00%		
58	URUGUAY			127.00	0.00%
59	VIETNAM DEL SUR				
	Total general	4,184,053.10	100.00%	4,626,033.50	100.00%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 5. Participación de los países de origen en las importaciones (B)

No.	Países de Origen	2008		2009	
		Cantidad(unidad)	Participación	Cantidad(unidad)	Participación
1	CHINA	3,859,945.46	66.60%	3,735,156.44	74.32%
2	PANAMA	1,428,024.00	24.64%	656,230.00	13.06%
3	HONG KONG	105,129.00	1.81%	299,110.00	5.95%
4	ESTADOS UNIDOS (EEUU)	88,148.00	1.52%	66,592.83	1.33%
5	HAITI	78,448.00	1.35%	62,946.00	1.25%
6	COLOMBIA	47,768.00	0.82%	47,664.00	0.95%
7	BRASIL	44,053.00	0.76%	40,294.00	0.80%
8	GUATEMALA	26,804.00	0.46%	29,752.00	0.59%
9	TAIWAN	15,705.00	0.27%	23,418.00	0.47%
10	CHILE	7,855.00	0.14%	17,842.00	0.36%
11	MEXICO	9,377.00	0.16%	11,412.00	0.23%
12	ESPANA	1,773.00	0.03%	11,328.00	0.23%
13	PAKISTAN	6,238.00	0.11%	9,978.00	0.20%
14	FILIPINAS	3,024.00	0.05%	4,032.00	0.08%
15	INDIA	672.00	0.01%	3,340.00	0.07%
16	CANADA	137.00	0.00%	1,620.00	0.03%
17	COREA, REPUBLICA	432.00	0.01%	1,152.00	0.02%
18	REINO UNIDO	288.00	0.00%	906.00	0.02%
19	TURQUIA	409.00	0.01%	582.00	0.01%

20	FINLANDIA			576.00	0.01%
21	COREA, REPUBLICA DE	2,789.00	0.05%	423.00	0.01%
22	ITALIA	3,044.00	0.05%	324.00	0.01%
23	JAPON	16.00	0.00%	192.00	0.00%
24	VIETNAM	4.00	0.00%	188.00	0.00%
25	VENEZUELA	3,303.00	0.06%	158.00	0.00%
26	ALEMANIA	187.00	0.00%	83.00	0.00%
27	TAILANDIA	545.00	0.01%	76.00	0.00%
28	PERU	15.00	0.00%	63.00	0.00%
29	PORTUGAL			36.00	0.00%
30	BULGARIA			25.00	0.00%
31	ARGENTINA	16.00	0.00%	24.00	0.00%
32	COSTA RICA			20.00	0.00%
33	BELGICA			10.00	0.00%
34	FRANCIA	271.00	0.00%	10.00	0.00%
35	PUERTO RICO			1.00	0.00%
36	AFGANISTAN	78.00	0.00%		
37	AFRICA ORIENTAL				
38	ALBANIA	6.00	0.00%		
39	ALEMANIA ORIENTAL				
40	ANTILLAS HOLANDESAS (CURAZAO)				
41	ARUBA				
42	AUSTRIA	12.00	0.00%		
43	CURAZAO				
44	EL SALVADOR				
45	ETIOPIA				
46	GABON				
47	GRECIA				
48	HONDURAS	145.00	0.00%		
49	INDONESIA	372.00	0.01%		
50	ISRAEL				
51	MALAYSIA		0.00%		

		126.00			
52	NAURU				
53	REPUBLICA DOMINICANA				
54	SAN MARTIN				
55	SIRIA	8.00	0.00%		
56	SUIZA				
57	SWAZILANDIA				
58	URUGUAY	60,624.00	1.05%		
59	VIETNAM DEL SUR	10.00	0.00%		
	Total general	5,795,800.46	100.00%	5,025,564.27	100.00%

Cuadro 6. Valor CIF (USD\$) de las importaciones investigadas

	Años				Tasas de Crecimiento			
	2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
Valor CIF(USD\$)	3,308,865.70	2,519,920.49	2,737,250.45	2,721,712.91	-23.84%	8.62%	-0.57%	-17.74%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 7. Valor CIF más gravamen (USD\$) de las importaciones investigadas

	Años				Tasas de Crecimiento			
	2006	2007	2008	2009	2007/2006	2008/2007	2009/2008	2009/2006
Valor CIF+ Gravamen (USD\$)	3,912,127.11	2,949,346.85	3,209,855.95	3,202,168.21	-24.61%	8.83%	-0.24%	-18.15%

Fuente: Elaborado por el DEI con información de la Dirección General de Aduanas.

Cuadro 8. Precio promedio de importación

	2006	2007	2008	2009
PAIS_ORIG	Precio promedio	Precio promedio	Precio promedio	Precio promedio
CHINA	0.80	0.62	0.44	0.56
PANAMA	0.86	0.55	0.53	0.62
HONG KONG	1.07	0.29	0.45	0.21
ESTADOS UNIDOS (EEUU)	2.09	2.01	3.74	2.95
HAITI	0.11	0.11	0.41	0.93
COLOMBIA	0.83	1.26	1.86	1.93
BRASIL	0.95	0.55	0.60	0.44
GUATEMALA	1.16	2.78	1.87	1.65
TAIWAN		1.20	1.32	2.44
CHILE	0.68	3.81	0.47	0.81
MEXICO	1.31	5.68	0.17	5.43
ESPANA	1.77	2.72	0.84	0.72
PAKISTAN	1.09	1.26	5.41	0.67
FILIPINAS			9.86	9.95
INDIA	2.06	1.40	1.88	0.67
CANADA	0.75	2.71	0.70	12.86
COREA, REPUBLICA DEMOCRATICA POPULAR DE			3.08	8.47
REINO UNIDO		10.39	10.69	6.09
TURQUIA			1.24	4.92
FINLANDIA				9.80
COREA, REPUBLICA DE	0.64	9.71	1.06	3.32
ITALIA	1.35	3.14	4.19	3.82
JAPON		12.09	7.55	6.34
VIETNAM			4.32	19.06

VENEZUELA	0.71	0.52	0.51	1.73
ALEMANIA	6.54	5.09	2.38	6.11
TAILANDIA	2.16		0.73	2.27
PERU	1.67	1.55	13.98	0.36
PORTUGAL				6.20
BULGARIA	2.65	2.03		0.20
ARGENTINA	1.63	2.20	3.51	3.33
COSTA RICA		11.47		1.69
BELGICA	0.61	1.01		1.54
FRANCIA	7.58	10.59	4.37	5.52
PUERTO RICO	1.85	5.42		*315.60
AFGANISTAN			3.62	
AFRICA ORIENTAL	2.11			
ALBANIA			5.04	
ALEMANIA ORIENTAL		5.39		
ANTILLAS HOLANDESAS (CURAZAO)		1.05		
ARUBA	1.85			
AUSTRIA			12.06	
CURAZAO	1.21	1.36		
EL SALVADOR	0.93			
ETIOPIA	6.92			
GABON		0.35		
GRECIA	3.78			
HONDURAS		9.52	7.90	
INDONESIA			1.37	
ISRAEL		14.03		
MALAYSIA				

			0.73	
NAURU	0.48			
REPUBLICA DOMINICANA		7.19		
SAN MARTIN	7.22			
SIRIA			1.47	
SUIZA	2.18			
SWAZILANDIA	2.84			
URUGUAY		15.71	0.90	
VIETNAN DEL SUR			11.74	
Precios promedios	2.07	4.35	3.50	12.83